Contrato No.007-DRSO-2019
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Doctora
SOLANYI MURILLO BALTAN
Representante Legal
SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM S.A.S.
Nit: 900.525.616-5
Carrera 31 No.9C-29 Barrio Champañat
Teléfono: 5141439 - 5141430
Correo electrónico: admon@saneamientoambientalsas.com
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.011-DRSO-2019.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 06 de junio de 2019, a las 10:33 horas, en representación de la firma SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública 011-DRSO-2019, en la propuesta presentada y por lo siguiente

1. OBJETO

Prestar el servicio de caracterización de vertimientos en los puntos de descarga de agua residual, caracterización de residuos sólidos, monitoreo del ruido, lavado de tanques y análisis de agua de las sedes y unidades básicas de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENT.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE RESERVA DE AGUA.** • Programar la logística del día de lavado y desinfección con los Supervisores del contrato, de tal forma que pueda desocuparse la unidad con el consumo normal de la Sede y posteriormente realizar la actividad de tal forma que no se interrumpa la prestación del servicio. • Durante las labores de mantenimiento	Unidad	4	$540.000	$2.160.000

	(lavado y desinfección), el personal certificado encargado de esta actividad, debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc., y que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo, dejando las evidencias del caso presentado y comunicando cualquier novedad a los Supervisores del Contrato. • El mantenimiento (lavado y desinfección de tanques de agua potable) debe realizarse con cepillos o escoba suave, usar jabón biodegradable y desinfección de las superficies internas • Aislar con cintas de seguridad las zonas de intervención, colocar avisos de seguridad, contar con un sitio adecuado y aislado para el acopio de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento. • Ante la posibilidad de situaciones de emergencia durante la actividad de mantenimiento, que requieran de la disponibilidad de volúmenes adecuados de agua, tal es el caso de un evento de incendio, debe tenerse identificada la estación de bomberos más cercana con sus respectivos teléfonos. • La unidad de medida para la prestación del servicio a contratar es de acuerdo a la capacidad del tanque de almacenamiento de agua potable en (m3). • Garantizar la adecuada disposición de los residuos sólidos resultantes del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable. • Las actividades deben ejecutarse acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2017 en su Sección I, Capitulo III: Sistemas de Potabilización, del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la modifique, adicione o sustituya. • Utilizar una solución desinfectante, (Amonio cuaternario) • Dejar actuar la solución desinfectante durante dos horas como mínimo. • Presentar el reporte de las dosis utilizadas y el tipo de producto a utilizar. • Se solicita que los productos utilizados				

	para el proceso de limpieza y desinfección, posean biodegradabilidad superior al 90%. • Realizar la adecuada disposición final de los productos resultantes de la actividad de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable. • Realizar la desinfección de redes internas. • Los productos químicos utilizados en el mantenimiento deben tener el Registro Sanitario INVIMA • Presentar la documentación concerniente a los datos de seguridad de los productos a utilizar. • Una vez realizada la actividad, colocar tapas de acceso y llenar los tanques, verificando el correcto funcionamiento de flotadores y válvulas. • Garantizar el uso de elementos de protección para el desarrollo de las actividades. Capacidad del tanque sede Cali 10.000 galones. Capacidad de los tanques sede Popayán 4.000 litros. (4 tanques de 1.000 litros cada uno). Capacidad de los tanques sede Pasto tres (03) taques plásticos de 500 lts cada uno. **Numero de Lavados - Sedes: Cali (2), Popayán (1); Pasto (1).**				
2	**ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA. Sede Cali (2)** Debe realizarse (1) un muestreo antes y después de realizado el lavado y desinfección de los tanques directamente en el tanque y en un punto lejano de la red de distribución interna, que incluya los siguientes parámetros físico químicos y microbiológicos: pH, color, turbiedad, cloro residual libre, coliformes totales, escherichia coli, mesófilos. • Tipo de muestreo: Puntual. • Frecuencia de monitoreo: La toma de muestras deberá realizarse con el tanque lleno, antes del lavado y después del mantenimiento entre uno (1) y tres (días). • Normatividad aplicada: para la sede Cali, la Resolución 4145.0.21.0382 de 2014 y para las demás sedes Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. • Los informes finales deben ser entregados	Unidad	2	$243.000	$486.000

	a más tardar dentro de los treinta (30) días Calendario siguientes al muestreo. • Los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo deben disponerse adecuadamente según su grado de peligrosidad. • La toma de muestras se realizara previa presentación y aprobación del cronograma de ejecución por parte de la Supervisión del Contrato. El contratista deberá entregar por cada monitoreo realizado un informe que contenga lo siguiente: • Objetivo. • Localización de los puntos de muestreo • Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados. • Resultados de los ensayos. • Evaluación de los resultados de los muestreos de calidad de agua potable. • Conclusiones y recomendaciones precisas a adoptar, a la luz de las normas sanitarias y ambientales, a partir de los resultados obtenidos.				
3	**ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA SEMESTRAL:** Sitio de muestreo: Edificio Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente, Sede San Fernando Cali, Calle 4B No. 36-01. Punto de Muestreo: Grifos a seleccionar, Objetivo del monitoreo: Evaluar la calidad del agua para el consumo interno, Número total de puntos: Uno (1). Análisis Fisicoquímicos y Microbiológicos Parámetros establecidos Resolución 4145.0.21.0382 de 2014, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique, adicione o sustituya.	Unidad	2	$407.000	$814.000
4	**MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN AGUAS RESIDUALES** **SITIOS DE MUESTREO: Sedes San Fernando-Cali y Popayán.** Debe realizarse (1) una caracterización en la caja de toma de muestras después de la PTAR y sistemas de tratamiento de aguas	Unidad	2	$2.450.000	$4.900.000

	residuales de cada sede (pozos séptico y filtro anaeróbico) que incluya los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) Ortofosfatos (PO 3-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO -), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y color real en todos los parámetros exigidos en la Resolución 631 de 2015.				
5	**MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN AGUAS RESIDUALES** SITIOS DE MUESTREO: Tuluá, Roldanillo, Buenaventura y Pasto. Debe realizarse (1) una caracterización en la caja de toma de muestras después del efluente final de la sede, (pozos séptico y filtro anaeróbico) que incluya los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) Ortofosfatos (PO 3-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO -), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y color real.	Unidad	4	$2.560.000	$10.240.000
6	**CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Sede Cali.** Sitio de muestreo: Unidad técnica de basuras de la sede, Puntos de Muestreo: Uno (1), Tipo de desechos: Comunes, Integración de muestras: Contenedores o canecas para almacenamiento de basuras, Número total de muestras a analizar: Una (1) previa homogenización de varias tomas puntuales a diferentes profundidades y en varios puntos del recipiente. Parámetros a analizar % de humedad y PH.	Unidad	1	$540.000	$540.000

<table>
<tr>
<td>7</td>
<td>MONITOREO EMISIÓN DE RUIDO, Sede Cali.
El informe técnico del componente ruido deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 21, y al anexo 4 de la Resolución 0627 del 2006. Deberán realizarse dos (2) mediciones, una con la fuente encendida (Leq) y otra con la fuente apagada (Leq residual). La duración es mínimo de 15 minutos cada una, y deberán promediarse logarítmicamente los dos resultados según el artículo No. 8 para compararlo con la norma.
Los datos deben ser calculados según lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 y reportados de la siguiente manera:
Con la fuente encendida
<table>
<tr><td>Leq</td><td>L90</td><td>Corrección del factor k</td><td>Total del la corre</td></tr>
</table>
Con la fuente apagada
<table>
<tr><td>Leq</td><td>L90</td><td>Corrección del factor k</td><td>Total del con l correcci</td></tr>
</table>

Deberá anexarse a los documentos que soportan los resultados; las tablas de análisis de frecuencia de 1/3 de octavo, donde se argumente los K de corrección de las mediciones y clase del sonómetro con sus accesorios, pistófono, anemómetro para verificación de la precisión.
Para la determinación de los valores de ajuste K, tener en cuenta lo estipulado en el ANEXO 2 de la Resolución 0627 de 2006, en concordancia con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6 de dicha normatividad.
Para realizar la medición de Emisiones de ruido de fuentes generadoras ubicadas en el interior, en las fachadas, en las azoteas y cuando no existen límites medianeros o división parcelaria alguna, tener en cuenta lo establecido en el ANEXO 3 de la Resolución 0627 de 2006.
Es necesario que en los resultados de soporte cuando se realicen
</td>
<td>Unidad</td>
<td>2</td>
<td>$1.350.000</td>
<td>$2.700.000</td>
</tr>
</table>

	mediciones parciales de 15 minutos aproximadamente, se presente el promedio logarítmico de cada parámetro medido. • En el informe debe incluirse registro fotográfico y el esquema o plano de localización de los puntos de las mediciones.				
	TOTAL				**$21.840.000**

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- Que el servicio se realice de acuerdo con las normas y estándares establecidos.
- Que se utilicen equipos con calidad y seguridad.
- Disponer de personal calificado y entrenado para la realización de los estudios.
- Informar con Ocho (8) días de anticipación la fecha de la caracterización de los vertimientos líquidos, a los correos electrónicos **emmayor@emcali.com.co**, **lmjaramillo@emcali.com.co**, **dfpantoja@emcali.com.co**, **saludocupacionalsuroccidente@medicinalegal.gov.co**, **contratacionsuro@medicinalegal.gov.co** suministrando la información consignada en el numeral 6 de la Guía General para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos (anexo 1)
- Formularios 1 y 2 recomendados por la Guía general para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos de EMCALI (Anexo 1).
- Presentar informe del servicio realizado.

- **Otras especificaciones técnicas para las caracterizaciones:**
  - Volumen mínimo de muestra: 2 litros.
  - Tipo de muestreo: Compuesto.
  - Periodo de monitoreo: (Dependerá de las operaciones y/o casos que se realizan en la morgue el día del muestreo, por lo que se podrá tomar muestras compuestas para esta clase de vertimientos de 2, 4, 6 horas, de acuerdo a lo establecido en la guía para el monitoreo de vertimientos, de fuentes superficiales y subterráneas del IDEAM). Una muestra cada 15 minutos, para aforo de caudal, toma de temperatura y PH; y una muestra cada 30 minutos para análisis de los demás parámetros requeridos.
  - Normatividad aplicada: Resolución 631 de 2015 artículos 14 y 16.
  - **El contratista previo a la entrega de los informes finales y antes de la eliminación de las contramuestras debe enviar los resultados del laboratorio, para ser revisados por los Servidores Públicos, designados para ejercer control y vigilancia al contrato.**
  - **Las muestras se llevaran a cabo durante un (1) día de funcionamiento normal del establecimiento y del sistema de tratamiento.**
  - Los análisis de las muestras, así como el tipo de recipiente, preservación de la misma, deben realizarse de acuerdo a los lineamientos señalados por el IDEAM.
  - Los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo deben disponerse adecuadamente según su grado de peligrosidad.

- La toma de muestras se realizará previa presentación y aprobación del cronograma de ejecución por parte de los Supervisores del contrato.

Informes que deben presentarse por las caracterizaciones
El contratista deberá entregar por cada monitoreo realizado, un informe que contenga lo siguiente:
•Objetivo.
•Localización de los puntos de muestreo.
•Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados.
•Resultados de los ensayos.
• Copia de los registros de los datos tomados "in situ" y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras).
•Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta.
• Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos, comparados con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividad "pompas fúnebres y actividades relacionadas".
•Condiciones de calidad de los sistemas de tratamiento.
•Eficiencias de los sistemas en la remoción de los parámetros de control.
•Balance hídrico.
• **El Contratista, previo a la emisión de los informes definitivos de los resultados de las mediciones y antes de la eliminación de las contramuestras, debe presentar informes preliminares, con los resultados del laboratorio a los Servidores Públicos designados para ejercer control y vigilancia al contrato, con el fin de analizarse de acuerdo a los procesos que generen los residuos objeto de medición y en cualquier caso, adoptar las medidas respectivas.**
•Conclusiones y recomendaciones precisas ante lo evidenciado en las caracterizaciones, teniendo en cuenta las normas ambientales aplicables al caso.
•Soportes del monitoreo: Copias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitoreos.
• El contratista deberá garantizar la respuesta a cualquier requerimiento de la Entidad o de los Entes de Control Ambiental de los informes preliminares o definitivos a que hubiere lugar.

Informes a presentar del Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable:
Informe por cada lavado que incluya:
- Datos generales del contrato: objeto, valor, contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación.
- Descripción de los trabajos realizados en general.
- Registro fotográfico del total de las actividades con su descripción correspondiente. (Informe final)
- Conclusiones y recomendaciones.

2. SITIOS DE EJECUCIÓN

El servicio contratado será prestado en las siguientes sedes y unidades básicas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que hacen parte de la Regional Suroccidente:

ITEM	SEDE	DIRECCION
1	CALI	Calle 4B No.36-01 San Fernando.
2	UNIDAD BASICA DE TULUA	Calle 49 sobre el acceso lateral de la Unidad Central del Valle (UCEVA) y contiguo al Cementerio los Olivos.
3	UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO	Avenida Santander Hospital Regional San Antonio No.10-50.
4	UNIDAD BASICA DE BUENAVENTURA	Avenida Simón Bolívar No. 17-40
5	SEDE POPAYAN	Carrera 17 Sur No.10-67 barrio Las Américas. Esquina
6	SEDE PASTO	Calle 22 No. 7-93

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 13 de diciembre de 2019, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento la cual debe ser constituida dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, así:

ITEM	PRESTACIÓN DEL SERVICIO/ INFORMES	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	- Los estudios de Muestreo y Caracterización de Aguas Residuales, Cali. - Caracterización de Residuos Sólidos, Cali - Monitoreo de Emisión de Ruidos, de la Sede San Fernando-Cali	En la última semana del mes de Julio de 2019.
2	- Los Informes preliminares producto del Muestreo: 1. Caracterización de Aguas Residuales. 2. Caracterización de Residuos Sólidos 3. Monitoreo de Emisión de Ruidos.	Deben ser entregados a los treinta (30) días siguientes de la toma de las muestras de cada punto.
3	- Informes Definitivos producto del Muestreo: 1. Caracterización de Aguas Residuales. 2. Caracterización de Residuos Sólidos 3. Monitoreo de Emisión de Ruidos.	Deben ser entregados al Instituto, hasta el 27 de septiembre de 2019.
4	- Los estudios de muestreo. - Caracterización de Aguas Residuales de las Unidades Básicas de: * Buenaventura * Tuluá * Roldanillo. Sedes: * Pasto * Popayán.	En la última semana del mes de Julio de 2019.
5	- Informes preliminares producto del muestreo y la caracterización de Aguas Residuales de las Unidades Básicas de: Buenaventura, Tuluá y Roldanillo. Sedes de Pasto y Popayán.	Deben ser entregados a los treinta (30) días siguientes de la toma de las muestras de cada punto.
6	- Informes Definitivos producto del muestreo y la caracterización de Aguas Residuales de las Unidades Básicas de: Buenaventura, Tuluá y Roldanillo. Sedes: Pasto y Popayán.	Deben ser entregados al Instituto, hasta el 27 de Septiembre de 2019.
	- Servicio de Lavado y Desinfección de Tanque de	Primer lavado deberá realizarse del 02 al 05

7	Reserva de Agua.	de julio de 2019. Sedes **Cali, Popayán y Pasto.** El segundo lavado en la última semana del mes de noviembre de 2019, sede Cali.
8	Análisis Microbiológico y Fisicoquímico del Agua. Cali.	Deberá adelantarse antes y después de realizarse cada lavado y desinfección del tanque de reserva de agua.
9	Informes producto de los Análisis Microbiológicos y Fisicoquímicos del Agua.	Deben ser entregados en los treinta (30) días siguientes de la toma de muestras.
10	Análisis de Agua Semestral de la sede San Fernando-Cali De acuerdo con Resolución 4145.0.21.0382 del 2014. de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali.	El primero dentro del 02 al 05 de Julio de 2019. El Segundo en la última semana del mes de noviembre de 2019.
11	Informes producto de los Análisis Microbiológicos y Fisicoquímicos del Agua semestral.	Deben de ser entregados al Instituto, en los meses de Julio y hasta Diciembre 13 de 2019.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($21.840.000.oo).**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación oportuna de la factura o documento equivalente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del Control y Vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último

documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($22.242.000,oo)** incluido IVA. Provenientes del presupuesto de Inversión. CONCEPTO: Prestación de servicios de caracterizaciones en los puntos de descarga de agua residual de las sedes de la Regional Suroccidente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal., a través del SIIF Nación:

No. Certificado		Fecha de Expedición	Nombre Rubro Presupuestal	Valor del Certificado
SIIF	156019	2019/05/28	C-2999-0800-23-0-2999011-02 Adquisición de Bienes y Servicios.	$17.642.000
			C-2999-0800-23-0-2999016-02 Adquisición de Bienes y Servicios.	$4.600.000
Total Certificado de Disponibilidad Presupuestal				**$22.242.000**

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de la Directora de la Seccional Cauca, Doctora Judy Cristina Hernández Basante, del Director de la Seccional Valle del Cauca, Doctor Orlando Solano Mattos, del Director de la Seccional Nariño, Doctor Miguel Darío Martínez Vélez, del Facilitador de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, Jhon Jairo Mueses Samboni, y los Asistentes con Funciones de Mantenimiento, señores Jorge Humberto Girón y Wilson Jarold Prado Gonzalez, quienes velarán porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto contractual, para el respectivo pago y deberán comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los mencionados Servidores, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

Para acordar la ejecución del contrato, se invita al contratista a entrar en contacto en el teléfono 5540970 Ext.2226-3238-2228-2274-3202 de la ciudad de Santiago de Cali.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **SERVICIOS**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)**

Ejecutar el objeto contractual descrito en el acápite 1. "Objeto", de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Cumplir con la prestación del servicio dentro de los plazos fijados en el acápite tercero (3) y en los lugares indicados en el acápite segundo (2). **3)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **5)** Constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, y la calidad del servicio en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Cuando el servicio prestado no reúna las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que lo corrija bajo los parámetros contratados, sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato. **7)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **8)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **9)** Suministrar a los delegados para el Control y Vigilancia del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Realizar seguimiento al desarrollo del contrato a través de los servidores públicos encargados de ejercer la supervisión del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
- Ejercer la acción de repetición por indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. **MULTAS.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontarán por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y

la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dió lugar a la aplicación de la multa.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

13. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre su contenido, la entidad estará facultada para liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses al vencimiento del primer término, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dichos plazos, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. GARANTIAS

El contratista, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio, en las siguientes cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

15. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Copia: Judy cristina Hernández Basante, Directora Seccional Cauca.
Orlando Solano Mattos, Director Seccional Valle del Cauca.
Miguel Darío Martínez Vélez, Director Seccional Nariño.
Jhon Jairo Mueses Samboni, Facilitador de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente
Jorge Humberto Girón y Wilson Jarold Prado González, Asistentes con Funciones de Mantenimiento.

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Asistente Contratación GRAF.
Revisó: Dra. Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.
Dra. Nazly Ibatá Quintero, Profesional Universitario con Funciones Jurídicas.